



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
Carrera 36A N° 39 - 26**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA  
PROCESO VERBAL ABREVIADO  
(LEY 1801 DE 2016)**

**Radicado:** 2-0024697-18  
**Mesa:** Sala de Audiencias Descongestión  
**Infracción:** Artículo 135; Literal A; Numerales 3 y 4.  
**Presunto infractor:** AIDA PETRONA SUAREZ SANTOS

**Dirección de Notificación:** CALLE 35B N°35D - 09

*PRESUNTA INFRACCIÓN: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

*A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

*Numeral 3: En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

*Numeral 4: En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

**Dirección Ocurrencia del Hecho:** CALLE 35B N°35D - 09

A la señora **AIDA PETRONA SUAREZ SANTOS**, se le solicita que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: [augusto.martinez@medellin.gov.co](mailto:augusto.martinez@medellin.gov.co), **en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.**

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, la suscrita Inspectora, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a la señora **AIDA PETRONA SUAREZ SANTOS**, **para el día viernes 08 de marzo de 2024 a las 9:00 A.M. en las instalaciones de la Inspección 9B ubicada en la dirección Carrera 36A No 39 - 26 hora fijada en Sala de Audiencias Descongestión**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, del Código Nacional de Policía y Convivencia, "Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección Nueve (9) "B" de Policía Urbano de Primera Categoría  
Carrera 36A N° 39 - 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -  
El Salvador - Medellín



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: **A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:**

*Numeral 3: En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

*Numeral 4: En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

**PARÁGRAFO 7o.** *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

*Numerales 3 y 4: Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles.*

**El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL.** *Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)*  
**2. Infracción urbanística.** *A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:*

*a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

*b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

*c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%”.*

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: “ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. *“Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

***“Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.***

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la*

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección Nueve (9) “B” de Policía Urbano de Primera Categoría  
Carrera 36A N° 39 – 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -  
El Salvador – Medellín



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva, siendo parte del mismo o apoderado de una de las partes”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

**AUGUSTO MARTÍNEZ BENÍTEZ**  
INSPECTOR NUEVE 9B DE POLICIA URBANA

Notificado (a): \_\_\_\_\_  
C.C: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fecha hora: \_\_\_\_\_

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE

